

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 76

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Cabezón de la Sal y Valdáliga, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Eduardo Valle, vecino de Cabezón y establo de don Francisco Odriozola, de Labarces (Valdáliga).

Zona declarada infecta: Referidos establos con todas sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno, alrededor de la zona infecta, de 25 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento y marca de enfermos y sospechosos, vacunación preventiva del ganado sano comprendido en ambas zonas y prohibición de repoblar el establo hasta la extinción de la enfermedad.

Santander, 8 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

CONVOCATORIA

La Junta provisional administrativa de la Mancomunidad de Municipios, que quedó constituida el día 4 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 21 de Julio último, acordó redactar y aprobar la siguiente convocatoria de elecciones:

Con el fin de proceder a la designación de los dos Al-

caldes que, por sufragio entre todos los de la provincia, han de completar la Junta administrativa de la Mancomunidad de Municipios a que hace mención la base 5.ª de la Ley de 11 de Julio de 1934, referente a servicios sanitarios, se convoca a todos ellos para que emitan su voto, cuya elección tendrá lugar el próximo día 20, de nueve a trece de su mañana, en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil, ante la Junta provisional, presidida por dicha autoridad, no siendo preciso que los señores Alcaldes concurren personalmente a la elección para emitir el sufragio, pudiendo hacerlo mediante carta certificada, que será abierta en el momento del escrutinio por el señor Gobernador civil, en funciones de presidente de la Mesa, en la elección, que será al que dirijan las cartas, haciendo constar en el sobre «Para la elección de Alcalde de la Junta administrativa de la Mancomunidad de Municipios».

A las trece se procederá a dicho escrutinio, proclamando vocales de la Junta a los dos Alcaldes que hubiesen obtenido mayor número de votos, y pudiendo resolver con plena facultad sobre cuantas reclamaciones pudieran producirse, quedando excluidos los cinco Alcaldes que resultaron ya elegidos en el sorteo verificado por la Junta provisional, en representación de los pueblos de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª categoría (con arreglo a la clasificación vigente de titulares), que son de los pueblos siguientes:

1.ª categoría, Penagos; 2.ª categoría, Luena; 3.ª categoría, Herrerías; 4.ª categoría, Liendo, y 5.ª categoría, Saro.

Lo que, en ejecución de lo acordado, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los señores Alcaldes, a los efectos que se interesan.

Santander, 8 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobado por la Comisión designada para su examen un nuevo modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y novillos, que ofrece la innova-

ción sobre los actualmente en uso de constar de una pieza que cubre la parte posterior del caballo,

Este Ministerio, en vista del resultado satisfactorio de las pruebas, ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 24 del vigente Reglamento taurino, de 12 de Julio de 1930, que se apruebe el modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y de novillos presentado por D. Cipriano Reyes Ortiz, residente en Palencia, cuyas características son las siguientes:

Dos lonas impermeabilizadas con una capa de algodón también impermeabilizado y un moteado de cáñamo.

Dos telas rectoras de primera calidad, con otra capa de algodón del mismo y otro moteado.

Otra tela rectora igual y otra doble capa del mismo algodón, cubriendo esta última capa con una lona color marrón y un moteado, cogiendo todas las telas y lonas del aparato.

El moteado es de estamòre.

Consta de correas de abrochar y desabrochar y de tirantes, en la parte central, para evitar la subida de los estribos.

Su peso es de 15 kilos y 350 pesetas su coste.

En su consecuencia, las Empresas podrán proveerse libremente de este nuevo modelo de peto o de cualquiera otro de los ya aprobados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. —Madrid, 3 de Agosto de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señor Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Alto Comisario de España en Marruecos y Delegado Gubernativo de Mahón.

Dirección general de Administración

No constando a esta Dirección general que el Ayuntamiento de Miengo (Santander) haya celebrado las tres sesiones reglamentarias para provisión de su Secretaría, queda retirado el anuncio de nombramiento hecho por el mismo a favor del concursante D. Teodoro Sáinz Alvarez Mesa, que se inserta en la «Gaceta» de ayer, hasta tanto se complete el expediente de su razón.

Madrid, 2 de Agosto de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Adoptado por el Jurado mixto de la Compañía del Ferrocarril Santander Mediterráneo el acuerdo de carácter general relativo a jornales y descanso del personal de trenes y máquinas de la citada Compañía, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la «Gaceta de Madrid».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.—P. D., Jesús Ulled. Señor Director general de Trabajo.

Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo ferroviario de Zaragoza

Acuerdos de carácter general relativos a la jornada de trabajo y descansos del personal de trenes y máquinas del ferrocarril de Santander-Mediterráneo, adop-

tados por unanimidad en las sesiones celebradas por el Jurado mixto número 1, en las fechas de 26 de Junio y 10 de Julio de 1934.

Primero. Se establece como jornada media para el personal de máquinas y trenes de la Compañía la de siete horas y dieciséis minutos.

Segundo. Siguiendo la norma actual de la Compañía, las horas extraordinarias se abonarán a prorrata del jornal las que resulten como exceso sobre el cómputo mensual y el 25 por 100 sobre los excesos diarios de ocho horas.

Tercero. A los efectos de la regla 9.^a del artículo 81 de la Ley de 1.^o de Julio de 1931, se considerarán como servicios de larga duración los que excedan de siete horas dieciséis minutos y de corta los que no excedan.

Cuarto. *Servicio de corta duración seguido de otro de larga duración.*—La duración de un descanso entre un servicio de corta y otro de larga duración será igual a la mitad de la duración del servicio corto con un mínimo de dos horas, si la suma de los dos servicios más el descanso intermedio no excediera de dieciséis horas, comprendidas entre dos descansos de ocho horas. Si hubiera de exceder, el descanso intermedio mencionado será igual a la mitad del servicio largo que se designe, sin que ese descanso pueda ser menor que la duración del servicio corto efectuado.

Servicio de larga duración seguido de otro de corta duración.—El descanso entre un servicio de larga duración y otro de corta duración no será inferior a la duración de la mitad del servicio largo si la suma de los servicios más el descanso intermedio no excediera de dieciséis horas comprendidas entre dos descansos de ocho o más horas. Si hubiera de exceder, el descanso intermedio mencionado deberá tener duración igual a la del servicio largo efectuado, no siendo éste superior a ocho horas. En caso contrario, se aplicará el descanso que corresponda a los que se refiere la regla 9.^a

Quinto. No se considerará como descanso el intervalo entre dos servicios que sea inferior a una hora.

Sexto. El presente acuerdo empezará a regir a los veinte días de haber transcurrido los plazos de su tramitación, sin repato alguno, según la decisión ministerial aprobatoria si a ello hubiere lugar, y tendrán una duración de dos años, considerándose después prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, hasta que una de las partes avise a la otra su propósito de darlo por extinguido, con siete meses de anticipación a la expiración de uno de esos períodos de dos años.

Distrito Forestal de Santander

Servicio piscícola

JEFATURA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de pesca fluvial, se hace saber que, a partir del día primero del corriente mes, y hasta el 14 de Febrero próximo, ambos inclusive, queda prohibida la pesca, venta y circulación del salmón y la trucha, excepto esta última cuando se pesque a caña y se destine al consumo del pescador. Todo lo cual, se pone en conocimiento por medio de este periódico oficial para general conocimiento, pues se perseguirá con todo rigor a los contraventores de estas infracciones.

Santander, 1.^o de Agosto de 1934.—El ingeniero jefe, Juan Farias.

Jefatura Provincial de Estadística

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 18 de Febrero de 1933, las listas de los Censos electorales comprobados (Camargo, Ruesga, Valdáliga, Valderiedible y Villaverde de Trucíos), serán expuestas en los sitios de costumbre, de sol a sol, durante diez días, a partir del próximo día 10, para que los vecinos de los municipios puedan reclamar contra ellas.

Durante dichos días se presentarán las reclamaciones, debidamente documentadas, ante el secretario del Ayuntamiento, quien las remitirá informadas, en el plazo de tres días, al jefe provincial de Estadística, que resolverá dentro de los cuatro días siguientes.

Las mencionadas resoluciones serán publicadas en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, el que las notificará a los reclamantes, que podrán impugnarla, en el plazo de tres días, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

Esta Jefatura espera que por los Ayuntamientos respectivos se dará cumplimiento a todo cuanto queda indicado, y anunciará la exposición por todos los medios que estén a su alcance para que llegue a conocimiento de los electores.

Terminado el plazo de exposición, serán devueltas las listas a esta Jefatura, juntamente con las reclamaciones presentadas, debidamente informadas, y toda clase de documentos que hayan presentado justificativos de su derecho.

Santander, 7 de Agosto de 1934.—El jefe provincial de Estadística, Honorio Vázquez.

Ministerio de Industria y Comercio

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO.—Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal, presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

«Excelentísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid.

Excelentísimo señor: El que subscribe, Salvatore Tarantino, fabricante de salazones de pescados, establecido en Santoña (Santander), con capacidad legal para ejercer su industria, según acredita con el recibo de la contribución industrial adjunto, a V. E.

Expone: Que deseando acogerse a los beneficios del régimen de Admisión temporal de hojalata en blanco, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, para ser convertida en envases que han de exportarse con los productos de su fabricación,

Ruega a V. E. se sirva ordenar lo oportuno para la concesión de aquella admisión temporal y cuyos despachos de importación habrán de hacerse por la Aduana de Santander y las exportaciones por las Aduanas de Santander y Santoña por convenir así a las necesidades de su industria, y quedando, desde luego, en cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo y del 3 de Mayo de 1909 y demás ulteriores sobre la materia.

Estipulando en el vigente Convenio de Comercio y Navegación Hispano-Italiano que Italia tiene para sus natura-

les todos los beneficios que se hayan concedido o se concedan en el porvenir a los súbditos o ciudadanos de otro Estado, y con arreglo al Tratado de Comercio y Navegación con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, actualmente en vigor, que establece una igualdad de trato entre súbditos ingleses y españoles, espera sea atendida la demanda formulada por el que subscribe, de nacionalidad italiana, aun cuando el Reglamento de Admisiones temporales de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, exige, en su artículo 7.º, la condición de nacionalidad española para poder disfrutar de este régimen de favor, en virtud de lo pactado en los Convenios citados.—Viva V. E. muchos años.—Santoña, 11 de Julio de 1934.—Salvatore Tarantino (rubricado).»

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 26 de Julio de 1934.—El Director general, Vicente Iborra.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander

Acta de reconocimiento e incautación de parcela

En el pueblo de Arenas de Iguña, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, constituido yo, el perito agrícola D. José Alvarez Alonso, designado por el señor administrador de Propiedades de la provincia, para este enunciado acto, en la Casa de Ayuntamiento ante el señor Alcalde-presidente, el perito por el nombrado, D. Julián Castillo Pechero y el solicitante de referida parcela don Cesáreo Martínez Conde y Ortiz Martínez, extiéndose el presente documento, haciendo constar:

Que tal parcela radica en este pueblo y margen izquierda de la carretera de aquí a San Vicente de Toranzo en su primer kilómetro y hectómetro primero; es de superficie de cincuenta y ocho metros y cuarenta y ocho decímetros (área 0,5848), y linda: al Norte, una calleja; Sur, la carretera; Este, terreno o parcela del señor Martínez-Conde, y Oeste, parcela o terreno de D.ª Amparo Castañeda, viuda de D. Raimundo Villegas Collantes.

Y que de la parcela descrita se incauta en estos momentos el Estado, representado por dicho señor administrador, y a quien yo, el perito agrícola, represento.—El Alcalde, Vidal Lesaola (rubricado).—Julián Castillo (rubricado).—C. Martínez (rubricado).—J. Alvarez (rubricado).

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que si algún interesado se considera con derecho a la parcela mencionada, pueda hacer la oportuna reclamación con arreglo a la ley de 17 de Julio de 1864 e Instrucción dictada para su cumplimiento en 20 de Marzo de 1865, en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente circular.

Santander, 8 de Agosto de 1934.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José G. Colomer.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Visto el resultado obtenido en las subastas celebradas el día 6 del mes actual, para la adjudicación de las obras de reparación del firme de carreteras, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general de reparación de carreteras, durante los dos ejercicios de 1934 y 1935, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dichos servicios a los señores que figuran a continuación, como mejores postores, y por las cantidades que en la misma se especifican:

Reparación del firme de las carreteras de Obregón a Penagos, kilómetros 1 al 2,335 y Heras al embarcadero de Pontejos, kilómetros 4 al 6,229, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.169,94 pesetas, se adjudica a don Manuel Martínez y Martínez en la cantidad de 23.000 pesetas, correspondiéndole la fianza definitiva de 2.662,31 pesetas.

Reparación del firme de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 15 al 18, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.181,34 pesetas, se adjudica a don Manuel Martínez y Martínez en la cantidad de 22.800 pesetas, correspondiéndole la fianza definitiva de 2.733,16 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, teniendo en cuenta que deben otorgar la correspondiente escritura de contrata, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta adjudicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante esta Jefatura, que tiene su domicilio en Santander, calle de Gándara, número 4, segundo.

Santander, 8 de Agosto de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

PUERTOS

Don Luis Solar Inastrillas, vecino de Colindres, como presidente de la Asociación Pósito de Pescadores del mencionado pueblo, solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para sanear una parcela de marisma en la margen derecha de la canal de Treto, con destino a secadero de redes y para descarga del pescado. Limita: al Sur, con la carretera de Muriedas a Bilbao; al Este, con la casa de venta de pescado, y al Oeste, con la meseta del puerto de Comillas, tiene 25 metros de anchura y 389 metros de longitud, siendo de forma rectangular y su extensión aproximada de 9,743 metros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 7 de Agosto de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Penagos

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1934:

Día 22 de Enero (subsidiaria).—Aprobación de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de que por D. David Loncera García se ha constituido la fianza correspondiente par responder de su gestión y demás obligaciones inherentes al cargo de gestor-recaudador de los substitutivos de consumos para el corriente ejercicio, y del ingreso verificado por el anterior gestor respecto al cobro del aumento sobre los vinos.

Devolver a D. Vidal Agudo la fianza depositada para responder de su gestión como recaudador de dichos arbitrios en el año anterior.

Quedar enterada la Corporación de la aprobación de documentos cobratorios para 1934.

Acordar varios pagos por premios de muerte de animales dañinos, reintegro de documentos y por recetas despachadas a pobres de este Municipio.

Fijar en 6 pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad para que se tenga en cuenta en los expedientes de incorporación a filas de primera clase, elevando a la Superioridad la oportuna certificación.

Designar al concejal que ha de intervenir, con el carácter de síndico, en las operaciones del actual reemplazo y el tallador correspondiente, así como sus respectivos suplentes.

Quedar enterado de la ley de prórroga de Presupuestos municipales publicada en la «Gaceta de Madrid».

Designar una Comisión especial para que informe lo que estime conveniente respecto a un cerramiento verificado por D.^a Amelia Vega de un sobrante de vía pública en el pueblo del Arenal, denunciado por D. Andrés de la Fuente Martínez.

Traer a la vista para la próxima sesión relación de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y no cumplimentados durante el último semestre.

Día 5 de Febrero (subsidiaria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también, en todas sus partes, lo efectuado por la Alcaldía, disponiendo la expedición y cobranza de las cédulas personales de 1933, por D. Agustín Villegas Agudo, mediante la cantidad convenida.

Anular una cantidad, figurada en el Presupuesto ordinario, por prohibir el Estatuto municipal la consignación a que se destina.

Satisfacer a D. Inocencio Agüero el importe de dos viajes a la capital para el ingreso en los establecimientos adecuados de los enfermos pobres Leonor Llorente Fernández y José de la Hoz Pumarejo.

Dar las gracias a D. José Quintana Sierra por su donativo para aumentar los fondos municipales, en atención a sus muchas necesidades.

A informe de la Junta vecinal del pueblo de El Arenal y de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, las instancias producidas por D. Francisco García y D. Domingo Ortiz, solicitando la concesión de terrenos comunales en los montes de Aradillos y Cerizo.

A informe de la Comisión de Gobernación, la demanda producida por varios vecinos del pueblo de Penagos, contra D. Francisco Róiz, por obstrucción de una carretera en el punto de Cuesta de la Torre.

Autorizar a la Alcaldía para que, a costa de la interesada, designe los operarios que llevan a cabo los trabajos ordenados a D.^a Josefa Gandarillas, para reponer las cosas al ser y estado en que se hallaban antes de practicar un cerramiento de terrenos comunales en el sitio Orilla del Cura o Los Terreros.

Devolver a la Junta vecinal del pueblo de Sobarzo, las instancias producidas por D. José Antolín Liaño y otros, acerca de la concesión de parcelas, para que sean informadas debidamente.

Que por la Alcaldía se cumplimenten, en un plazo prudencial, los acuerdos pendientes de este requisito.

Día 10 (subsidiaria).—Aprobación del acta anterior. Autorizar a la Alcaldía para que, por administración, y en atención a la urgencia del caso, disponga el arreglo de una fuente y un abrevadero en el sitio de Roña, del pueblo de El Arenal; acordándose que, por igual procedimiento, se recojan las aguas existentes en una finca de D. Zacarías Oejo, para evitar se contaminen con las que discurren por las inmediaciones del manantial.

Que por Secretaría se expida y entregue a D. José Bilbao Azcona, como representante de la Compañía minera Heras, S. A., la certificación que solicita referente al líquido imponible que corresponde a las líneas que comprenden de su escrito.

Participar a los familiares de D.^a Manuela Tabarga el fallecimiento de ésta ocurrido en la Casa Provincial de Asistencia Social.

Satisfacer a D. Inocencio Agüero el importe de un viaje a la capital con su coche automóvil, para el ingreso del pobre enfermo José del Prado en la Casa de Salud Valdecilla.

Que por el personal de Secretaría se proceda a la confección del padrón correspondiente de los contribuyentes por rústica para el cobro del 0,50 por 100 sobre la riqueza imponible para elevarle a la Superioridad.

Día 24 (ordinaria).—Aprobación del acta anterior. Satisfacer a D. Inocencio Agüero, D. Teófilo Calleja y D. Teófilo Mantecón diferentes cantidades por conducción de enfermos pobres a la capital, limpieza de cunetas en el pueblo de El Arenal y de un pozo negro en la casa cuartel de la Guardia civil, respectivamente.

Que por la Alcaldía se corresponda, en nombre de este Ayuntamiento, al ofrecimiento que verifica el señor presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial a tomar posesión de sus cargos los señores diputados.

Expresar a D. Agustín Anuarbe García el agradecimiento de la Corporación por el donativo efectuado para aumentar los fondos municipales.

Quedar enterado de que por la Junta de Clasificación y Revisión, ha sido declarado soldado útil para todo servicio el mozo número 16 de 1932, por este Ayuntamiento, Feliciano Escudero Orejero.

Manifestar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, la importancia del paro obrero en este Municipio, las cantidades consignadas para obras municipales, obras públicas proyectadas, etc.

Satisfacer a Depositaria la cantidad suplida por el 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales, correspondientes al plan de 1933-34.

Satisfacer igualmente a D. Cayetano Abascal, 175,75 pesetas, suplidas para arreglo de la fuente de Martín, del pueblo de Cabárceno; a D. Francisco Navedo, 50 pesetas, por lo suplido para arreglo de un puente en el barrio de Llanos, y a D. Antonio Vega, 100 pesetas, importe de sus trabajos para arreglo de una carretera en esta última localidad.

Autorizar a la Alcaldía para que pague al Ayuntamiento de Villaescusa la cantidad que le corresponda de la cobrada por este Ayuntamiento procedente del recargo municipal del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

Conceder a D. Miguel Fernández una parcela de terreno que solicita en el sobrante del que intenta legitimar don Esteban Garmendia, siempre que no corresponda a la Compañía Heras Pámanes, S. A.

Autorizar a la Alcaldía para que informe lo que estime procedente relacionado con la roturación de un terreno solicitado por D. Arturo Arredondo y D. Claudio Martínez.

Conceder a la Alcaldía la licencia de un mes que solicita para dedicarse a asuntos propios.

Pagar a D. José Luis Repetto la cantidad que ha suplido por la limpieza en la escuela de Llanos.

Día 10 de Marzo (ordinaria).—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterado de los ingresos verificados por el secretario de la Corporación, procedentes de la recaudación voluntaria de cédulas personales del ejercicio de 1933, y satisfacerle el importe de un viaje a la capital con tal motivo.

Ingresar en Depositaria municipal 267,88 pesetas percibidas por el concejal Sr. Navedo por intereses de láminas de Propios y satisfacer a este interesado el importe de un viaje a verificar tal cobro.

Satisfacer al depositario de este Ayuntamiento 20,70 pesetas que ha suplido por un plazo de adquisición de la Enciclopedia Espasa Calpe, y por alumbrado eléctrico en la Casa Consistorial; a D. Manuel Fernández, el importe de comidas facilitadas a este Ayuntamiento con motivo de las operaciones de quintas del actual reemplazo; al secretario del Ayuntamiento, 30 pesetas suplidas por trabajos para la cubierta de matrices de la contribución en el año corriente, y a D. Agustín Villegas, 100,60 pesetas por sus trabajos para la expedición y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio.

Aprobar la liquidación practicada por la Alcaldía para determinar la cantidad que corresponde percibir al Ayuntamiento de Villaescusa procedente del recargo municipal del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras en el período de 1.^o de Enero de 1932 a 30 de Septiembre de 1933.

Interesar del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, rogándole interponga su valiosa influencia para que adopten las medidas conducentes para solucionar la huelga de productores de leche en este Municipio y que tantos perjuicios ocasiona a los campesinos montañeses.

Día 17 de Marzo (ordinaria).—Aprobar el acta de la sesión celebrada en 10 del corriente.

Quedar enterada la Corporación del señalamiento del día en que ha de verificarse, ante la Superioridad, el juicio de revisiones de los mozos del actual reemplazo y anteriores, y nombrar comisionado, para que asista al mismo, al secretario de este Ayuntamiento, D. Emilio Gutiérrez Gómez.

Satisfacer a D. Inocencio Agüero 46 pesetas por dos viajes a la capital, para el ingreso en la Casa Salud Valdecilla de los enfermos pobres Vicente Yarto y Felicidad Santander.

Conceder al vecino de este término D. Ramiro Gutiérrez un lote de terreno comunal que tiene solicitado, designando a la Comisión de Hacienda para que le deslinde y señale.

Contribuir con 100 pesetas, que se satisfarán a D. José Vega, para arreglo de un camino vecinal radicante en el pueblo de Cabárceno, al sitio de Traspeña.

Oficiar al señor director de la Sección de Vías y obras provinciales, interesándole disponga la ejecución de algunas obras en los caminos vecinales de este Municipio.

Designar una Comisión especial para que, asesorada de persona perita, señale el punto por donde debe dirigirse la carretera denunciada por varios vecinos de Penagos en el sitio de «Cuesta de la Torre», facultando a dicha Comisión

para que, por el medio que estime conveniente, solucione este asunto, dando cuenta al Ayuntamiento a sus efectos.

Día 24 de Marzo (ordinaria).—Aprobación de la sesión celebrada en 17 del corriente.

Satisfacer a los empleados del Ayuntamiento el importe de sus sueldos correspondientes al primer trimestre del año actual; a D. Enrique Chaves, la cuarta parte de la subvención consignada en el Presupuesto municipal como secretario del Juzgado; a D. Joaquín Solórzano, 97,50 pesetas, importe de 39 reconocimientos facultativos practicados en mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores; a D. Cesáreo Calleja, 25 pesetas, por sus trabajos para el tallamiento de dichos mozos, y a D. Carlos Fernández, cinco pesetas, por sus trabajos extraordinarios con motivo de tales operaciones.

Queda enterada la Corporación del ingreso verificado por D. Francisco Navedo, por intereses de inscripciones intransferibles de Propios, correspondientes a los pueblos de Penagos, Arenal y Sobarzo.

Autorizar a la Alcaldía para que gire a la Superioridad la cantidad consignada en el Presupuesto municipal, por el concepto de creación de un Pósito en esta localidad.

Conceder al vecino de Arenal, Quintín Alonso, un lote de terreno comunal en expresada localidad, con las condiciones que se señalan y linderos que se expresan.

Penagos, 20 de Mayo de 1934.—El secretario.—Visto bueno, el Alcalde, José Alonso.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día 24 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado superficial de la carretera de Heras al embarcadero de Pontejos, kilómetros 1 al 3, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general de conservación de carreteras, durante los dos ejercicios de 1934 y 1935, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 24.270,06 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, y siendo la fianza provisional de 729 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día 29 del corriente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato

del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponidas están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25); al 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y disposiciones posteriores. Santander, 7 de Agosto de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Junta vecinal del pueblo de Hoz

El día 20 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, se verificará la subasta de dos metros cúbicos de madera de roble, de distintas dimensiones y aprovechamientos, bajo el tipo de doscientas pesetas, de procedencia fraudulenta del monte de San Juan, de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de esta Junta.

Pueblo de Hoz (Ribamontán al Monte) a 30 de Julio de 1934.—El presidente, Manuel Cruz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca, y en la ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía, promovido por Agustín Miranda Obares, contra la herencia yacente de D.ª Maximina Río Miranda, se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, las fincas que a continuación se detallarán, para lo que se ha señalado el día seis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso 1.º de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, bajo las condiciones que igualmente se expresarán:

1.º Una tierra, de veintiséis carros, en el sitio de Romatanzas, que se encuentra cerrada sobre sí por todos sus vientos; valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

2.º Una tierra, de ocho carros, que linda: al Norte y Saliente, con tierra de María Miranda, terreno prado, en el sitio de las Fuentes, que en la actualidad lindan: Norte, hazas de la testamentaria; Sur y Oeste, cerradura; Este, Agustín Oyanda; valorada en doscientas noventa pesetas.

3.º Otra tierra, de dos carros, Onzalera o Oyanzonal, que en la actualidad linda: al Norte, Ramona Marcos; Sur, regato; Este, Amadeo Díez, y Oeste, Aurelio Arriola; valorada en ciento quince pesetas.

4.º Otra tierra, de cinco carros, labrantía, al sitio de Onzalera, que en la actualidad linda: al Norte, con herederos de Ramón Castañeda; Sur, Joaquín Diestro; Este, Ramón Castañeda, y Oeste, Joaquín Diestro; valorada en trescientas ochenta pesetas.

5.º Otra tierra prado, de dos carros, en el sitio de Salces, que en la actualidad linda: Norte, río Pas; Sur, Joaquín Diestro; Este, Amadeo Díez, y Oeste, Ricardo Peredo; valorada en noventa pesetas.

6.º Otra tierra a prado, de un carro, en la Presa, que en la actualidad linda: al Norte, el río Pas; Sur, Feliciano Fernández; Este, Agustín Hermosa, y Oeste, Antonio Gómez; valorada en cuarenta y cinco pesetas.

7.º Otra tierra, de un quinto carro, en el sitio de

Allende, que en la actualidad linda: Norte, Domingo Castañeda; Sur, regato; Este, Ramón Castañeda, y Oeste, Angel Herrera y Amadeo Díez; valorada en nueve pesetas. S.º Otra tierra, de cinco carros, a prado, en el mismo sitio de Allende; que linda: por Norte, en la actualidad, Isabel de la Puente; Sur, Ricardo Peredo; Este, Gregorio Arpeitia y Angel Herrera, y Oeste, Susana Ruiz; valorada en doscientas sesenta pesetas.

9.º Otra tierra, de tres y medio carros, a prado, al sitio de Allende, que en la actualidad linda: al Norte, Ramón Castañeda y la testamentaria; al Sur, Joaquín Diestro; al Este, Pascasio Lanza, y al Oeste, Pascasio Lanza; valorada en ciento setenta y dos pesetas.

10. Otra tierra, de cinco carros, a prado, en el sitio de Allende o Varilla, que en la actualidad linda: al Norte, Leandro Noval; Este, lindero, hoy Leandro Noval; Sur, la testamentaria; valorada en doscientas sesenta pesetas.

11. Otra tierra prado, en Vallejo, que en la actualidad linda: por todos sus vientos, Fernando Soberón; valorada en setenta y seis pesetas, debido a que no se conoce exactamente su cabida.

Las personas que se interesen en la adquisición de aludidas fincas, se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado, el día y hora señalados; significándoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que deberán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—Luis Escobio.

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal, en funciones, de juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidas a instancia de D. Emilio González Posada y González y otros, contra D. Juan Antonio de la Bárcena Sánchez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y precio de noventa y cuatro mil trescientas sesenta pesetas, las siguientes fincas y derechos del deudor:

29. Al sitio llamado Campo de la Bárcena, en término de Villacarriedo, un prado cerrado, de cabida de catorce carros setenta y un brazas, o sean, treinta y tres áreas setenta y una centiáreas; linda: al Norte, herederos de Agustín Martínez de Villa; Este, el río Pisueña; Sur, terreno del común, y Oeste, carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

30. Una finca, compuesta de un molino harinero con casa habitación, a él unida una accesoria y un tinglado, o colgadizo, rodeados estos edificios de un prado cerrado, cuya finca se halla situada en el sitio de la Hoz o Campo de la Bárcena; mide la casa habitación y molino veinte metros ochenta y nueve centímetros de frente, y seis metros setenta centímetros de fondo, o sean, ciento cuarenta metros superficiales; la accesoria mide once metros y cincuenta y nueve centímetros de frente, y seis metros y cuarenta centímetros de fondo, o setenta y cuatro metros cuadrados; el tinglado o colgadizo mide catorce metros cuadrados y setenta y nueve centímetros de frente, y ocho metros y cinco de fondo, igual a ciento treinta y dos metros superficiales. El prado tiene una cabida de diez

carros y medio o veintitrés áreas setenta y tres centiáreas. Todo ello forma una sola finca, cuyos linderos generales se expresan a continuación, y son: al Norte y al Oeste, con carretera nacional o del Estado; al Este, con el río llamado Pisueña y con un puente de esta misma pertenencia, y al Sur, con los herederos de D. Santiago Venero.

31. En el sitio de la Hoz, un molino harinero de cuatro ruedas, a maíz, sin uso en la actualidad, señalado con el número ciento nueve, mide de frente ocho metros cuarenta centímetros, y de fondo doce metros, y linda: por todos los vientos, con la calcera y terreno propio. En el mismo sitio, una accesoria para cuadra y pajar, con el número ciento diez, mide de frente siete metros veinte centímetros, y de fondo once metros; linda: por la derecha, con carretera del Estado, de Guarnizo a Villacarriedo, y por los demás vientos, con terreno de la testamentaria de don Francisco González Camino. En igual sitio, un terreno abierto, poblado de árboles y la cacera del molino, todo lo cual mide veinticuatro carros, igual a cuarenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas; que linda: por el Norte, otra finca de la testamentaria de D. Francisco González Camino; Sur y Este, río Pisueña, y al Oeste, carretera del Estado. Arriba de este terreno, hacia el Sur, se hallan las presas y toma de aguas para dicho molino. En repetido sitio, término de Villafufre y Cayón, un prado cerrado, de once y medio carros; que linda: al Norte, terreno común; Sur, el molino y la accesoria; Este, río, y Oeste, carretera referida. Todo forma una sola finca, limitada por el río Pisueña y la carretera del Estado, de Guarnizo a Villacarriedo.

También se extiende la hipoteca y subasta a todas las obras y mejoras hechas en las repetidas fincas, así como todos los derechos que se deriven de las concesiones de ochocientos litros de agua por segundo del río Pisueña, modificando los molinos descriptos bajo los números treinta y treinta y uno de aquella escritura, concesiones números ciento seis y ciento diecisiete, respectivamente, del Negociado de Aguas de esta Jefatura de Obras Públicas, en la forma y condiciones que constan en los respectivos traslados, expedidos en la ciudad de Santander, con fechas cuatro y siete de Enero de mil novecientos veinticuatro; extendiéndose igualmente la hipoteca y subasta a los derechos derivados de la concesión de una línea conductora de energía eléctrica, con destino a alumbrado en los pueblos de San Martín, Rosillo, Escobedo, La Canal, Pedrosa, Tezanos y Villacarriedo, pertenecientes a los Ayuntamientos de Villafufre y Villacarriedo, con fecha nueve de Abril de mil novecientos veintisiete.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso 1.º de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día siete de Septiembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran el importe de los bienes antes referidos; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 7 de Agosto de 1934.—El juez, Florencio V. Alonso.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada, en sumario 136 de 1934, por lesiones producidas a Emilio Salcines, a consecuencia de haber chocado con la bicicleta que montaba contra la camioneta, disco 34, contra Fructuoso González Bañes, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que, dentro de quinto día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar como testigo; bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas, si no comparece.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo, en Santander a 6 de Agosto de 1934.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Enrique Palacios, Bar Montañés. 686

Gregorio Toribio García, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día 10 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo y Adoración Iglesias Barrios, por hurto de una pieza de tela, propiedad de Antonio García Vezmar; previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 6 de Agosto de 1934.—El secretario, José Abréu. 691

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de instrucción del partido de Santoña.

Por el presente edicto se cita a Inocencio Aparicio, que hacia el 21 de Julio se ausentó de Penagos, donde residía, y cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de tres días, contados desde la inserción del presente, comparezca a declarar ante este Juzgado, en el sumario número 137, sobre lesiones en riña, en dicha villa de Penagos, a Antonio Caballero y Serafín Rodríguez, el 8 de Julio pasado, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña, 3 de Agosto de 1934.—El juez de instrucción, Luis M. Caramelo. 688

Vicente Fernández Núñez, hijo de Bernardino y Agueda, domiciliando últimamente en Enmedio (Santander), comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el capitán juez instructor del regimiento de Infantería, número 30, D. Rafael Salas Fernández, residente en esta Plaza, con motivo de expediente que se le sigue por haber faltado a concentración, advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 6 de Agosto de 1934.—Rafael Salas. 689

El señor juez municipal suplente, en funciones, de Reocín, en providencia fecha de hoy, manda citar a José Tamés Martínez a fin de que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las diecisiete horas, comparezca ante este Juzgado, sito en el pueblo de Valles, Casa Consistorial, a la celebración del juicio de falta, por hurto a la Real Compañía Asturiana, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado José Tamés Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, pongo la presente en Reocín a 27 de Julio de 1934.—El secretario, J. M. Cué. 690

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada, en robo de una máquina fotográfica, marca Leica, de Helmut Schulze, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que, dentro de quinto día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerle, como se hace de la presente, de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas, si no comparece.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 4 de Agosto de 1934.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Helmut Schulze, calle de Cádiz, 4. 685

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Luená

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por un plazo de quince días, se halla expuesto al público el Padrón de cédulas personales, correspondiente al año en curso, a los efectos de su examen y reclamación.

Luená, 1 de Julio de 1934.—El Alcalde, Hipólito Lucio.

Ayuntamiento de Cieza

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del 29 de Julio último, la construcción de un edificio escuela unitario para niños en el pueblo de Villayuso, mediante subasta, se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de Contratación municipal, para que dentro del plazo de seis días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen precisas, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Cieza, 2 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Alejo Sáiz.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el repartimiento general de 1934, se hace saber al público que dicha designación se halla a su disposición, durante el plazo de siete días, a los efectos de las reclamaciones.

Vega de Liébana a 2 de Agosto de 1934.—El Alcalde accidental, Juan Señas.

Ayuntamiento de Liérganes

Confeccionado el Padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de diez a doce, al objeto de que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por todos cuantos vecinos e interesados lo deseen; advirtiéndose que, pasado este plazo, no se atenderá ninguna, en su caso.

Liérganes a 3 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Benigno Cantolla.